

**REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que señala la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público; artículo 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado en el suplemento al Periódico Oficial 7042 de fecha 3 de marzo de 2010, por el que se le atribuye la facultad de expedir los Manuales de Organización, Procedimientos y de Sistemas de Comunicación de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **INDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
3. CÓDIGO DE CONDUCTA
  - CAPÍTULO I GLOSARIO
  - CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES
  - CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO
  - CAPÍTULO IV VALORES RECTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA
  - CAPÍTULO V ESTÁNDARES DE CONDUCTA
  - CAPÍTULO VI COMITÉ DE ÉTICA
  - CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

### **1. INTRODUCCIÓN**

Desde que los hombres viven en comunidad, la regulación moral de la conducta ha sido necesaria para el bienestar colectivo, los problemas relacionados con el comportamiento ético de las personas y de las instituciones gubernamentales tienen cada día más actualidad, debido a que la sociedad, las costumbres, los valores y las pautas de conducta que determinan cómo vive y se comporta la gente, cambian con gran rapidez y profundidad.

Bajo este parámetro, los hombres y mujeres que trabajan al servicio de la protección de la salud como derecho humano, están sujetos a la exigencia sentida de la sociedad, por lo cual quienes se desempeñan como Servidores Públicos de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, están obligados a demostrar con su comportamiento que son dignos de la confianza de los usuarios.

Como servidores públicos, las metas y propósitos se encuentran regidos por diversas disposiciones normativas y jurídicas, éticas, etc. Este Código de Conducta, servirá de guía en el devenir cotidiano institucional y porque no, también en lo personal, a fin de fortalecer y refrendar el compromiso con los valores humanos, tales como el respeto, la defensa y la protección de los derechos humanos de todas las personas con las que se involucran día a día independientemente del carácter étnico o nacional, género, edad, discapacidad, religión, condición social, etc.

Este Código de Conducta representa una oportunidad para fortalecer la pertenencia y el orgullo por la Secretaría, así como para reconocer que cada uno es depositario y responsable de los valores y compromisos éticos y sociales que significa el ser parte de esta Institución, comprometida públicamente con la transparencia, la rendición de cuentas, la equidad de género y el respeto a los derechos humanos, en especial de los grupos vulnerables.

El desarrollo de la ciencia, la cultura y métodos para alcanzar metas, objetivos, indicadores a través de la experiencia comprobada de una actividad institucional es fundamental en una concepción de valores y obliga a considerar la calidad como valor.

El conocimiento del contexto cultural de la región donde se desarrolla el personal de la Institución, sus integrantes y donde se aplican los programas en materia de salud, la incorporación de espacios con profesionales y terapeutas de medicina tradicional y complementarias reconocidas en el marco legal, permitirá observar una mejor conducta.

La integración del presente documento, el conocimiento, su apego y aplicación por parte del personal de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, tiene por objeto orientar la actuación que deben observar los Servidores Públicos en el desempeño y cumplimiento de sus funciones de administración, educación, atención e investigación; así como a las funciones y actividades propias de cada unidad administrativa y órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco para que cumpla con lo siguiente:

- Contribuir en el logro de sus objetivos, funciones y metas.
- Equilibrar el ambiente de control, bajo un clima organizacional de respeto, solidaridad, equidad, desarrollo y libre de cualquier forma de violencia y discriminación al interior y al exterior.
- Fortalecer el desarrollo individual y grupal al interior de la Secretaría.
- Regular la atención y prestación de los servicios bajo un eje de integridad, amabilidad y calidad.
- Devengar de manera óptima nuestro horario de labores, así como los recursos disponibles.
- Aplicar y respetar las disposiciones normativas y legales a las que está sujeta la Secretaría.

- Mejorar el desempeño en un ambiente de cordialidad y sana convivencia que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada, eficiente y eficaz.

En general, este Código pretende que la conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud Tabasco se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo establece, a fin de que la Institución sea un ejemplo de calidad del servicio público en beneficio de la salud de toda la población tabasqueña.

## **2. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

### **2.1 MISIÓN**

Mejorar las condiciones de salud en Tabasco considerando la protección y la seguridad social, mediante una red integral de servicios de salud congruentes a las necesidades de cobertura con un trato digno y de calidad, orientado especialmente a los grupos vulnerables con un enfoque preventivo.

### **2.2 VISIÓN**

Ser una Institución rectora de servicios de salud integrales, de calidad y con cobertura universal, que satisfaga las necesidades y expectativas de los tabasqueños, y les asegure disfrutar de una vida larga y saludable.

## **3. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE TABASCO**

### **CAPÍTULO I**

#### **GLOSARIO**

**Código de Ética.** Instrumento que orienta la actuación de los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud Tabasco en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Secretaría, a fin de que dicha actuación, se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo establece.

**Código de Conducta.** Instrumento emitido para orientar la actuación de los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se presenten y se deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.

**Código de Bioética.** Guía de conducta en el ejercicio profesional, a fin de resolver diferencias en la prestación de los servicios a los enfermos y sus familiares, así como entre personas y profesionales que intervienen en acontecimientos de la vida, particularmente relacionados con la medicina y la salud.

**Comité de Ética.** Órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, en el que se contemplen las acciones permanentes a que alude el lineamiento primero.

**Eficacia.** Correcta actuación en la satisfacción de necesidades específicas para el alcance de los objetivos.

**Eficiencia.** Obtención de los mejores resultados en el logro de los objetivos por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo.

**Estándares de Conducta.** Comportamiento típico esperado del personal en el desempeño de sus tareas en el proceso de atención, la enseñanza o la investigación.

**Ética.** Parte de la Filosofía que trata de la moral. Es la ciencia del fin al que debe dirigirse la conducta del hombre y de los medios para lograrlo, de acuerdo a la naturaleza humana; es también la ciencia del impulso de la conducta humana.

**Normas Morales.** Conjunto de principios rectores internos de la conducta humana que indican cuáles son las acciones buenas o malas para hacerlas o evitarlas. No producen la facultad o el derecho de exigir su cumplimiento, la sanción por su incumplimiento radica en el fuero interno en el remordimiento de conciencia.

**Reglas de Integridad.** Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Secretaría de Salud o Institución.** Dependencia que nace con la reorganización de la Administración Pública en marzo de 1995 mediante Decreto No. 010 reformando la Ley Orgánica del Estado de Tabasco.

**Valores.** Características que distinguen la actuación de los Servidores Públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las Instituciones y Servicio Público.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

El presente Código tiene por objeto establecer estándares de comportamiento de los Servidores Públicos que laboran en la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, a fin de reafirmar y fortalecer los valores que respaldan nuestra cultura e identidad institucional, a partir del desarrollo humano, la calidad y calidez en la atención, así como en la prestación de servicios, bajo un marco de transparencia, profesionalismo, responsabilidad, eficiencia y eficacia.

#### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código es una normativa interna aplicable, de observancia obligatoria por todos los servidores públicos que prestan sus servicios en la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. Entendiéndose por estos al personal de estructura, en formación del recurso humano en salud (servicio social, prácticas profesionales, postgrado), de honorarios, eventuales, unidades desconcentradas y personal de las empresas que prestan servicios a la Institución.

#### **ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

- I. Desempeñar sus funciones con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en el presente Código;
- II. Asumir el compromiso que exige la Secretaría de Salud al otorgar servicios médicos de promoción a la salud, preventivos y curativos (proteger los derechos de los usuarios).
- III. Denunciar de manera inmediata, al Comité de Ética, cualquier acto contrario a los valores, principios y deberes establecidos en el presente Código que sea de su conocimiento.
- IV. Los titulares de la Unidades Médico-Administrativas deberán promover la observancia del presente Código y no excusar o minimizar conductas inapropiadas, asegurar que las personas que planteen inquietudes reciban apoyo y no sean objeto de represalias y, cuando sea necesario, plantear las quejas e inquietudes al Comité de Ética.

#### **ARTÍCULO 4. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN**

La interpretación y observancia en la correcta aplicación del presente Código estará a cargo del Comité de Ética de la Institución. La inobservancia se sujetará a la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO JURÍDICO**

**ARTÍCULO 5.** Este Código está fundamentado jurídicamente en los siguientes documentos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Ley General de Salud.
- Ley de Salud del Estado de Tabasco.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- Reglamento de Capacitación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Salud Federal.

## **CAPÍTULO IV**

### **VALORES RECTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**ARTÍCULO 6.-** Los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, atendiendo al “**Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal**”, deberán conducir en todo momento su actuar conforme a los siguientes **principios** y **valores rectores**, establecidos en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del 9 de junio de 2018, suplemento 7905 B.

## **CAPÍTULO V**

### **ESTANDARES DE CONDUCTA**

**ARTÍCULO 7.** El Código de Conducta delimita la actuación que deben observar los Servidores Públicos en situaciones concretas atendiendo a las funciones y actividades propias de la Institución; en sí, **especifica el comportamiento ideal del personal y los directivos interpretando las normas profesionales, morales y de trato social** que propician también la armonía en el desempeño individual.

**ARTÍCULO 8. Trato Profesional.** Se trata de la conducta de los trabajadores y sus directivos, ante situaciones cotidianas y de excepción en la práctica profesional comúnmente aceptada y esperada por la población que recibe sus servicios, comprendidos en los siguientes puntos:

1. Desempeñar sus funciones y actividades con integridad y profesionalismo, aprovechando al máximo el tiempo de servicio y la utilización racional de los recursos a su disposición, protegiendo los intereses de los usuarios y de la Institución, evitando el dispendio.
2. Estar dispuesto a aprender y ampliar los conocimientos que obtenga por sí mismo o a través de la capacitación, para mejorar el desempeño de las tareas que correspondan al puesto, sin descuidar las que le sean encomendadas explícitamente.
3. Aplicar el conocimiento científico, técnico y humanístico vigente y comúnmente aceptado en la atención, en la forma debida oportuna y experta.
4. Evitar la realización de técnicas o procedimientos para los cuales no se tengan las capacidades necesarias o para los que no se disponga de los recursos indispensables en la Institución para llevarlos a cabo.
5. Reconocer las propias limitaciones y pedir ayuda cada vez que se tenga una duda, previniendo la intervención de personas insuficientemente capacitadas o ajenas a la Institución sin previa autorización.

**ARTÍCULO 9. Trato Social.** Se refiere al comportamiento de los trabajadores y sus directivos, en su relación con los usuarios que recibe sus servicios, comprendidos en los siguientes puntos:

1. La relación profesional será amable, personalizada y respetuosa, a los que habrá que dirigirse por su nombre, sin diminutivos ni familiaridades.
2. El trato habrá de ser cordial, respetuoso y considerado respecto de la condición sociocultural de los usuarios, de sus convicciones personales y morales, independientemente de su edad, género y circunstancias personales.

3. Proporcionar información clara, oportuna y veraz, que a cada uno corresponda, entregada con mesura, prudencia y guardar la debida confidencialidad.
4. La presentación (uniforme y gafete de identificación institucional), el arreglo debido y el lenguaje empleado por el personal que presta servicios son considerados importantes en la relación con los usuarios internos y externos.
5. El personal respetará su desarrollo profesional y no deberá comentar con ligereza o desdén hechos de la vida personal, de sus compañeros, de sus jefes, de la Institución y/o de los usuarios a los que otorga la atención.
6. Deberá abstenerse de aceptar cualquier tipo de favores que atenten contra el pudor, la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 10. Conducta laboral.** Comprende los comportamientos esperados de los trabajadores y de los directivos, en su relación con la Institución donde labora y con sus compañeros de trabajo, a saber:

1. Cuidar con su conducta su empleo y estar comprometido con las labores que realiza, así como coadyuvar a la conservación del patrimonio institucional.
2. La relación con los compañeros deberá ser respetuosa, evitando comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o de la Institución.
3. Conocer y respetar las habilidades de los compañeros, mantener con ellos relaciones cordiales y de cooperación, orientadas siempre a un objetivo común, que será el que señale la Institución.
4. Colaborar honestamente con los procesos de auditoría interna o externa, como con los correspondientes a la supervisión, asesoría o evaluación.
5. Abstenerse de utilizar con propósitos de difusión la información generada en el área donde preste sus servicios o de la Institución, inclusive la que considere de índole profesional personal, a menos que cuente con la autorización correspondiente.
6. Velar por la conservación del buen nombre y prestigio de la Institución y, en caso de que identifique situaciones que los afecte deberá con lealtad, por los conductos institucionales hacerlo del conocimiento de sus superiores o de las autoridades competentes.
7. Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios sobre los servicios que presta la Institución que sea factible de dar respuesta a sus demandas.

**ARTÍCULO 11. Formación y Desarrollo de Personal y de Investigación.** Se trata del comportamiento de los trabajadores y de los directivos, relacionado con las actividades de formación de nuevo personal y de actualización para el desarrollo o capacitación para el trabajo, y también de investigación científica para la generación de nuevo conocimiento o mejor comprensión de la realidad circundante:

1. No permitirán, conforme a las normas institucionales y programas académicos, la práctica inexperta o sin supervisión de los alumnos bajo su responsabilidad.
2. En todas las actividades de enseñanza o de investigación antepondrán el respeto y el confort de los usuarios.
3. La realización de proyectos de investigación siempre será acatando las normas institucionales en la materia.
4. No se podrán llevar a cabo proyectos de investigación de ningún tipo, sin la aprobación correspondiente de los comités de bioética y de investigación.
5. Podrán compartir su tiempo laboral para las actividades docentes o de capacitación, de acuerdo con las exigencias y prioridades de su jornada laboral.

**ARTÍCULO 12. Sobre las Relaciones Extraintitucionales.** Relativos a la relación que mantenga el personal que brinda los servicios con organismos académicos o colegios, o bien de investigación o con fabricantes y distribuidores de insumos para la salud, a saber:

1. La participación en sociedades, academias o colegios serán exclusivamente a título personal, debiendo salvaguardar el buen nombre e imagen del área donde labora y la Institución.
2. En ningún momento ni circunstancia dejarán su preponderancia los intereses del área donde labora ni de la Institución, por los de sociedades, academias o colegios.
3. Con el fin de evitar conflictos de interés, no se podrá recibir de proveedores de material, equipo o medicamentos a su Institución, regalos personales, viajes, equipos u obsequio alguno, ni en dinero, ni en especie.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL COMITÉ DE ÉTICA**

#### **ARTÍCULO 13. Naturaleza del Comité**

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés es el órgano colegiado de promoción, consulta y asesoría en temas relacionados con el presente Código, integrado al interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

## ARTÍCULO 14. Integración del Comité

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés está conformado por:

	NIVEL JERÁRQUICO ó EQUIVALENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Director General	Lic. Manuel Marcué Díaz	Lic. Lucio Alberto Priego Sánchez
2	Director(a)	C.P. Ana Rosa Lara Villalobos	Dr. Julio Cesar Domínguez Ceballos
3	Subdirector(a) de Área	Dr. Baltazar León Gómez	Dr. Antonio Arenas Ceballos
4	Jefe(a) de Departamento	Lic. Rodolfo Ramos Chanona	Dra. Nancy Jiménez Jiménez
5	Jefe(a) de Área	Lic. Mirna Flores Duran	Lic. Telma del Carmen Olmos Pérez
6	Jefe(a) de Proyecto	Lic. Maricruz Almeida Madrazo	Ing. Edgar Genaro Zapata Mendoza
7	Enlace	C.P. Jesús Emmanuel Lara Villalobos	Lic. Juliana Méndez Hidalgo
8	Operativo(a)	Lic. Julio Cesar Castillo Pérez	Lic. Magnolia Encarnación Hernández Vázquez
9	Operativo(a)	Lic. Erika Priego Clemente	Lic. Omar Fernando Ríos Velasco
	Secretaria Ejecutiva	Lic. Georgina Alejos López	

Integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto, Designados por los Órganos Desconcentrados

	ÓRGANO DESCONCENTRADO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Jurisdicción Sanitaria de Balcan	Vacante	Vacante
2	Jurisdicción Sanitaria de Cárdenas	Vacante	Vacante
3	Jurisdicción Sanitaria de Centla	Francisco Enrique Barilla Vidal	María Jaqueline Ovando Priego
4	Jurisdicción Sanitaria de Centro	Dra. Norma Del Carmen Márquez Morales	Lic. Ricardo Méndez Morales
5	Jurisdicción Sanitaria de Comalcalco	Vacante	Vacante
6	Jurisdicción Sanitaria de Cunduacán	Dr. Elías Hernández Cornelio	Aurelia Del Carmen Falcón Cámara
7	Jurisdicción Sanitaria de Emiliano Zapata	Vacante	Vacante
8	Jurisdicción Sanitaria de Huimanguillo	LCP. Marcela Vera Brito	Dra. Zulma Santiago Antonio
9	Jurisdicción Sanitaria de Jalapa	Vacante	Vacante
10	Jurisdicción Sanitaria de Jalpa de Méndez	Fabiola Aguilar Cruz	Amanda del Carmen May Hernández
11	Jurisdicción Sanitaria de Jonuta	Vacante	Vacante

12	Jurisdicción Sanitaria de Macuspana	Vacante	Vacante
13	Jurisdicción Sanitaria de Nacajuca	Dr. Abel de los Santos Cal y Mayor	Dr. Julio del Carmen Contreras Sánchez
14	Jurisdicción Sanitaria de Paraíso	Vacante	Vacante
15	Jurisdicción Sanitaria de Tacotalpa	Vacante	Vacante
16	Jurisdicción Sanitaria de Teapa	Dr. Miguel Ángel Raymundo Núñez	Lic. Gloria Pérez López
17	Jurisdicción Sanitaria de Tenosique	Vacante	Vacante
18	H.R.A.E. de la Mujer	LAE. Julián González Baños	LCP. José Del Carmen Cruz Pérez
19	H.R.A.E. Salud Mental Villahermosa	Vacante	Vacante
20	H.R.A.E. del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón	Vacante	Vacante
21	H.R.A.E. Dr. Juan Graham Casasús	Vacante	Vacante
22	H.R.A.E. Dr. Gustavo A. Rovirosa	Vacante	Vacante
23	Laboratorio de Salud Pública	L.D. María Guadalupe Aquino Ulin	C.P. José Ramón Jiménez
24	Sistema Estatal de Urgencias	Pedro Pablo Uc Chi	L.A. María del Rosario Córdova Hernández

#### **ASESORES PERMANENTES:**

- ✓ Secretaría de la Función Pública en el Estado.
- ✓ Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- ✓ Titular del Órgano Interno de Control.

**INVITADOS:** Aquellos Servidores Públicos de cuya asistencia se considere conveniente por las aportaciones que pudieren manifestar para el adecuado desempeño del Comité.

#### **ARTÍCULO 15. Consultas, quejas o sugerencias**

Las consultas sobre las dudas relacionadas con posibles actos contrarios al presente Código se presentarán por el medio que para tal efecto disponga el Comité de Ética y Prevención de Conflicto, quien deberá atenderlas de forma precisa, procurando que sea en el menor tiempo posible.

Las quejas sobre conductas contrarias a las descritas en el Código serán recibidas por el Secretario Ejecutivo y turnadas al Comité de Ética para que sean analizadas y

atendidas, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Función Pública en el Estado, el Órgano Interno de Control y/o Unidad de Apoyo Jurídico.

En caso de que alguno de los miembros del Comité de Ética tenga conocimiento de situaciones que impliquen una posible violación al Código de Ética, deberá informarlo de inmediato al Secretario Ejecutivo para que sea sometido a consideración del Comité de Ética.

## **CAPÍTULO VII TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**